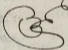


para que en su vida no permitan a
ninguno, que en el termino de esta Villa
como hasta aqui la prohibicion, y prohi-
cion que el Rey havia concedido a los Refe-
rentados a los cinco Gremios, y
libremente corran las ventas y compra
de la Barquilla, como anteriormente,
dome aviso a quedar en efecto.

Dios que a Vna. m. d. S. Muxca
23 de Octubre de 1788.

Joseph de Zavallos


res. a
S. M. y Ayuntamiento de la Villa de Cieza.

